REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000018

Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-2063-M

Quito D.M., 30 de noviembre de 2016

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
Guayaquil 16h00
REGISTRO DE SOCIEDADES

PARA: Dra. Gladys Y. de Escobar
SUBDIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

ASUNTO: Control ex-post al aumento de capital de la compañía **TOTALREPCAR CIA. LTDA.**

Dentro del proceso de control ex post al aumento de capital de la compañía en referencia, acto societario otorgado mediante escritura pública de 02 de diciembre de 2015 en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, inscrito directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 10 del mismo mes y año; y escritura convalidatoria, aclaratoria y ratificatoria de 15 de septiembre de 2016, inscrita en el Registro Mercantil el 27 del mismo mes y año, manifiesto lo siguiente:

La Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-16-2130-M de 25 de noviembre de 2016 e informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-653 de la misma fecha, puso en conocimiento de esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución lo que a continuación transcribo:

> *"En razón de lo indicado, se ha procedido a subsanar la observación que consta en el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-570 de 12 de octubre de 2016, puesto en su conocimiento con memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-16-1868-M de la misma fecha, la cual señala: "La Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución emitirá su criterio jurídico a fin de determinar si la escritura pública convalidatoria, aclaratoria y rectificatoria otorgada en la Notaría Sexta el 15 de septiembre de 2016 e inscrita en el Registro Mercantil el 27 del mismo mes y año, es suficiente para justificar la omisión realizada en la compañía respecto de la publicación establecida en el artículo 181 de la Ley de Compañías para el ejercicio del derecho preferente"; por lo que esta Dirección se ratifica en el pronunciamiento de dicho informe y remite el expedientillo del trámite de Control de Oficio-Aumento de Capital inscrito directamente en el Registro Mercantil, a fin de que la Dirección a su cargo continúe con el proceso de acuerdo con lo dispuesto en el instructivo para la Vigilancia y Control Posterior emitido por esta Superintendencia mediante Resolución No. SCVS-DNCDN-2015-011 de 23 de julio de 2015."*

Considerando lo indicado, con base en el citado memorando de la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, al haberse subsanado la observación que se formuló al aumento de capital de la compañía, y al no existir otras de carácter jurídico ya que mediante escritura pública de 15 de septiembre de 2016 inscrita en el Registro Mercantil el 27 del mismo mes y año se resolvió sobre el derecho de preferencia del aumento de capital materia del presente control ex post; en aplicación de la facultad contenida en el inciso segundo del artículo 8 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, comunico a usted que el citado proceso de control ex post ha finalizado, solicitándole en consecuencia, se sirva:

1) Oficiar mediante correo electrónico al representante legal de la compañía TOTALREPCAR CIA. LTDA., haciéndole conocer sobre la finalización del proceso de control ex post al aumento de capital de la misma, acto societario otorgado mediante

escritura pública de 02 de diciembre de 2015 en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, inscrito directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 10 del mismo mes y año; y, escritura convalidatoria, aclaratoria y rectificatoria de 15 de septiembre de 2016 inscrita en el Registro Mercantil el 27 del mismo mes y año.

2) Solicitar se archive el expediente de control ex post del citado acto societario.

Atentamente,

Ab. Álvaro Guivernau Becker
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION

Adjunto antecedentes

Exp. 159168
Trám. 32370
ONL/MRV

Registrado - jpl
Enviado correo al R. Legal jpl